



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 9 5 1

Popayán, Cauca, viernes diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: ELEAZAR PALACIOS SABUGARA
C.C. N° 1.077.631.042 (TD 18770 PABELLÓN N° 4)
P.P.L.: ELEAZAR PALACIOS SABUGARA
ACCIONADO: INPEC SAN ISIRO POPAYÁN
RADICACION. 19 001 31 05 002 2021 00299 00

ASUNTO: PENAL
PROCESO: 19 318 60 00622 2020 00051 00
RAD. INTERNA:
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO
CONDENADO: ELEAZAR PALACIOS SABUGARA
JUZGADO: 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN
(Impone condena 02 noviembre 2021).
JUZGADO VIG: AUN NO DESIGNADO

El señor ELEAZAR PALACIOS SABUGARA, identificado con la C.C. N° 1.077.631.042, recluso en Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad – San Isidro de Popayán –INPEC-, solicita iniciar las investigaciones respectivas y ordenar el cumplimiento inmediato de la orden de prisión domiciliaria impartida por el Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Popayán, a través del mecanismo del HABEAS CORPUS consagrado en la Constitución Política, en contra de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad San Isidro de Popayán –INPEC-; correspondiéndole por reparto a este Juzgado, siendo las 03:55 p.m. de la fecha.

El peticionario expone que el Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Popayán, el 02 de noviembre 2021 profirió sentencia condenatoria de 10 años, 08 meses de prisión y ordenó el traslado desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario, al centro de armonización o Casa de Sanación, ubicada en la vereda Puerto Saija, Municipio de Timbiquí (Costa Pacífica del Cauca), Resguardo Indígena Calle Santa Rosa, al cual pertenece y se encuentra censado, sin que a la fecha el INPEC lo haya hecho, por lo tanto alega encontrarse privado ilegalmente de su libertad, motivo por el cual recurre a esta acción para que se le dé celeridad a la misma.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procedió a realizar las averiguaciones del caso; razón por la cual, se procederá admitir esta Acción Constitucional y, se solicitará a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Carcelario con Alta Seguridad de San Isidro de Popayán y, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Popayán, información detallada de la actual situación jurídica del privado de la libertad del actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la petición de **HABEAS CORPUS** interpuesto por el interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC de Popayán, señor **ELEAZAR PALACIOS SABUGARA**, en contra de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad San Isidro de Popayán –**INPEC**-, de acuerdo con los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional.

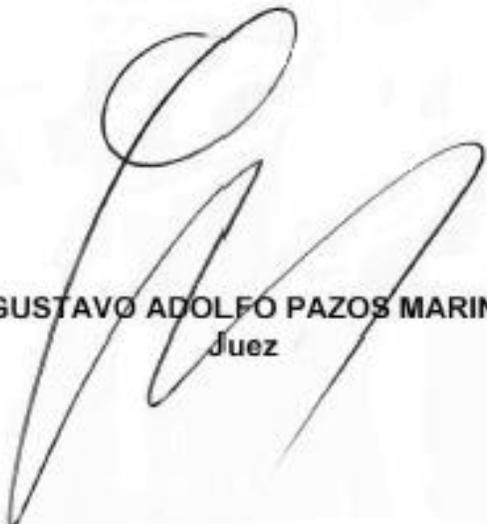
SEGUNDO: OFICIAR a los titulares de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de San Isidro de Popayán –**INPEC**- y, del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Popayán, por intermedio de los correos electrónico:

(1) epcpopayan@inpec.gov.co; juridica.epcamspopayan@inpec.gov.co

(2) j03ctopespop@cendoj.ramajudicial.gov.co respectivamente, a fin de que se sirvan informar detalladamente sobre el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

TERCERO: PRACTICAR cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **200** FIJADO HOY, **13** de **DICIEMBRE** de **2021** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario